

**Resolución del
Consejo de Administración
N° 33/2022**

TEMA: APROBACIÓN DE LA ACTUALIZACIÓN DEL REGLAMENTO ESPECÍFICO DEL SISTEMA DE CONTABILIDAD INTEGRADA DE LA FUNDACIÓN CULTURAL DEL BANCO CENTRAL DE BOLIVIA

VISTOS:

La Constitución Política del Estado.

La Ley 1178, de 20 de junio de 1990, de Administración y Control Gubernamentales.

La Ley N° 1670, de fecha 31 de octubre de 1995, que crea la Fundación Cultural del Banco Central de Bolivia.

La Ley N° 398, de 2 de septiembre de 2013.

El Estatuto de la Fundación Cultural del Banco Central de Bolivia, aprobado por el Directorio del Banco Central de Bolivia mediante Resolución N° 052/2018, de 17 de abril de 2018.

Reglamento Específico del Sistema de Contabilidad Integrada, aprobado mediante Resolución del Consejo de Administración N° 116/2014, de 25 de junio de 2014.

El Informe FC-BCB/SJNF/IT/N° 37/2022, de 12 de abril de 2022, suscrito por la Sub Jefe Nacional Financiero a.i. de la Fundación Cultural del Banco Central de Bolivia.

El Informe FC-BCB UNAJ N° 170/2022, de 14 de abril de 2022, emitido por la Unidad Nacional de Asuntos Jurídicos.

El Acta N° 16/2022, de 20 de abril de 2022, del Consejo de Administración de la FC-BCB.

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 232 de la Constitución Política del Estado dispone: "La administración pública se rige por los principios de legitimidad, legalidad, imparcialidad, publicidad, compromiso e interés social, ética, transparencia, igualdad, competencia, eficiencia, calidad honestidad, responsabilidad y resultados".

El Artículo 27 de La Ley N° 1178, de 20 de julio de 1990, de Administración y Control Gubernamentales señala que "cada entidad del sector público elaborará en el marco de las normas básicas dictadas por los órganos rectores los reglamentos específicos para el funcionamiento de los sistemas de administración".

Que el Artículo 12 de la señalada Ley 1178, establece que el "Sistema de Contabilidad Integrada incorporará las transacciones presupuestarias, financieras y patrimoniales en un sistema común, oportuno y confiable, destino y fuente de los datos expresados en términos monetarios. Con base en los datos financieros y no financieros generará información relevante y útil para la toma de decisión por las autoridades que regulan la marcha del estado y de cada una de sus entidades, asegurando que : a) El sistema contable específicos para cada entidad o conjunto de entidades similares, responda a la naturaleza de las mismas y a sus requerimientos operativos y gerenciales respetando los principios y normas de aplicación general; b) La contabilidad integrada identifique, cuando sea relevante, el costo de las acciones del Estado y mida los resultados obtenidos".

Que la Ley N° 1670, del Banco Central de Bolivia, de 31 de octubre de 1995, en su Artículo 81 dispone la creación de la Fundación Cultural del Banco Central de Bolivia (FC BCB), como persona colectiva estatal de Derecho Público, bajo tuición del BCB, con personalidad jurídica y patrimonio propios, con competencia administrativa, técnica y financiera, cuyo funcionamiento se regirá por las políticas culturales que emita el Poder Ejecutivo y por sus estatutos que serán aprobados por el Directorio del Banco Central de Bolivia.

Que la Ley N° 398, de 2 de septiembre de 2013, crea el Centro de la Cultura Plurinacional, bajo la tuición y administración de la Fundación Cultural del Banco Central de Bolivia, asimismo modifica el Artículo 82

Guachalla N° 476

2418419 | Casilla postal 12164

fon@fundacionculturalbcb.gob.bo | www.fundacionculturalbcb.gob.bo

de la Ley N° 1670, de 31 de octubre de 1995, del Banco Central de Bolivia, modificada por el Artículo 2 de la Ley N° 2389, de 23 de Mayo de 2002, que añade al Museo Nacional de Arte (La Paz) bajo tuición y administración de la Fundación Cultural del Banco Central de Bolivia, con el siguiente texto: "Artículo 82. La Fundación tendrá la tuición y administración de los siguientes repositorios nacionales: Casa Nacional de Moneda (Potosí), Casa de la Libertad (Sucre), Archivo y Biblioteca Nacionales de Bolivia (Sucre), Museo Nacional de Etnografía y Folklore (La Paz), Museo Nacional de Arte (La Paz) y el Centro de la Cultura Plurinacional (Santa Cruz), sin que pierdan su condición de patrimonio cultural e histórico del Estado Plurinacional (...)"

Que el Inciso b) del Artículo 10 del Estatuto de la Fundación Cultural del Banco Central de Bolivia, aprobado por el Directorio del Banco Central de Bolivia mediante Resolución N° 052/2018, de 17 de abril de 2018, señala que el Consejo de Administración tiene facultades para "aprobar reglamentos, manuales y otra normativa interna, así como la estructura organizacional..."

Que el Artículo 9 del Estatuto establece que "la Máxima Autoridad de la FC-BCB es su Consejo de Administración. Es responsable de definir las políticas de la FC-BCB, establecer sus estrategias administrativas, financieras, operativas y su normativa interna, con la finalidad de procurar el cumplimiento de su objeto".

Que el Artículo 4 del Reglamento Específico del Sistema de Contabilidad Integrada, aprobado mediante Resolución del Consejo de Administración N° 116/2014, de 25 de junio de 2014, establece que el Reglamento en cuestión podrá ser objeto de revisión y actualización cuando *"se produzcan cambios y modificaciones en la Estructura y Organización Administrativa de la Fundación Cultural del Banco Central de Bolivia que originen la necesidad de adecuar el reglamento específico a estos cambios, los cuales serán incorporados necesariamente en el marco de las Normas Básicas"*. Asimismo, establece que el reglamento *"podrá ser revisado y actualizado de forma inmediata, previa compatibilización con el órgano Rector y posteriormente aprobar mediante Resolución de Consejo de Administración"*.

CONSIDERANDO:

Que mediante Nota MEFP/VPCF/DGNGPI/UNPE/N° 0275/2022, de 30 de marzo de 2022, referente a "Compatibilización del RE-SCI", suscrito por la Lic. Carmelia Varinia Delboy Cuevas, Directora General de Normas de Gestión Pública del Ministerio de Economía y Finanzas Públicas, refiriéndose al Reglamento Específico del Sistema de Contabilidad Integrada (RE-SCI) de la Fundación Cultural del Banco Central de Bolivia, señala: *"como resultado de la coordinación y realizados los ajustes correspondientes por su entidad, se manifiesta que el (RE-SCI) de la entidad a su cargo es compatible con las Normas Básicas del Sistema de Contabilidad Integrada aprobada mediante Resolución Suprema N° 222957 de 4 de marzo de 2005; por tanto, corresponde su aprobación mediante Resolución expresa y remitir una copia de la citada norma a la Dirección General de Normas de Gestión Pública para su registro y archivo."*

Que en consideración a esa nota, la Sub Jefe Financiero a.i. de la Fundación Cultural del Banco Central de Bolivia, Lic. Fabiana Fontana Saavedra, mediante Nota Interna FC-BCB-SJNF/N°54/2022, de 4 de abril de 2022, solicita al Jefe Nacional de Asuntos Jurídicos de la FC-BCB, la elaboración de la Resolución del Consejo de Administración, aprobando el citado reglamento.

Que el Informe FC-BCB/SJNF/IT/N°37/2022, de 12 de abril de 2022, emitido por la Sub Jefe Nacional Financiero a.i., que refiere a: *"Actualización del Reglamento Específico del Sistema de Contabilidad Integrada de la Fundación Cultural del Banco Central de Bolivia"*, establece que, a raíz del Informe de Control Interno emergente de la Auditoría SAYCO, del período que va del 1 de julio de 2018 al 30 de junio de 2019, se constató que el *"Reglamento y normativa específica para el Sistema de Contabilidad Integrada"* no está actualizado. Por consiguiente, recomendó al Presidente de la Entidad instruya tanto a Dirección General como a la Unidad Nacional de Administración y Finanzas se revise el Reglamento de Contabilidad desactualizado.

Que según dicho Informe dicha desactualización tiene que ver primero, con la denominación de la máxima autoridad ejecutiva dado que en el anterior Reglamento, aprobado mediante Resolución del Consejo de Administración N° 116/2014, de 25 de junio de 2014, se lo designaba como "Secretario Ejecutivo", en cambio, a partir del Estatuto de la FC-BCB, aprobado mediante Resolución del Directorio del BCB N° 052/2018, es denominado "Presidente"; en segundo lugar, en el anterior Reglamento en materia de registro refería al SIGMA o Sistema de Información en Gestión y Modernización Administrativa, sin embargo, desde el 2016 el sector público trabaja con el Sistema de Gestión Pública, más conocido como SIGEP, que es de uso obligatorio para las entidades del sector público.

Que por consiguiente, la Subjefe Nacional Financiero informa que tomando en cuenta esos factores, se ha procedido a la actualización del Reglamento de Contabilidad y que el Ministerio de Economía y Finanzas Públicas, mediante nota MEFP/VPCF/DGNGP/UNPE/N° 0275/2022, de 30 de marzo de 2022, ha señalado que el RE-SCI de la FC-BCB es compatible con las Normas Básicas del Sistema de Contabilidad Integrada, aprobada mediante Resolución Suprema N° 222957, de 4 de marzo de 2005.

CONSIDERANDO:

Que el Informe FC-BCB UNAJ N° 170/2022, de 14 de abril de 2022, concluye que según lo establecido por el Estatuto de la FC-BCB y el informe FC-BCB/SJNF/IT/N° 37/2022, de 12 de abril de 2022, emitido por la Sub Jefe Nacional Financiero a.i. de la FC-BCB, se justifica la necesidad de aprobar la actualización del REGLAMENTO ESPECÍFICO DEL SISTEMA DE CONTABILIDAD INTEGRADA, de la Fundación Cultural del Banco Central de Bolivia y se establece como prioridad su aprobación por el Consejo de Administración de la FC-BCB, tanto más cuando la Dirección General de Normas de Gestión Pública del Ministerio de Economía y Finanzas Públicas, lo ha declarado compatible con las Normas Básicas del Sistema de Contabilidad Integrada vigente, mediante Nota MEFP/VPCF/DGNGP/UNPE/ N° 0275/2022, de 30 de marzo de 2022.

Que recomienda remitir los antecedentes y el presente informe para la emisión de la Resolución correspondiente por parte del Consejo de Administración, que considere la aprobación por Actualización del REGLAMENTO ESPECÍFICO DEL SISTEMA DE CONTABILIDAD INTEGRADA de la Fundación Cultural del Banco Central de Bolivia, en sus seis (6) capítulos y veintiséis (26) artículos. Una vez aprobado recomienda remitir una copia de la citada norma a la Dirección General de Normas de Gestión Pública del órgano rector, para su registro y Archivo. Así también, recomienda dar de baja al Reglamento Específico del Sistema de Contabilidad Integrada, aprobado mediante Resolución del Consejo de Administración N° 116/2014, de 25 de junio de 2014.

Que en sesión del Consejo de Administración, de 20 de abril de 2022, ha sido aprobada la presente Resolución, conforme el Acta N° 16/2022, con la participación en sesión ordinaria del Consejero Roberto Aguilar Quisbert, en el marco de la Resolución N° 31/2022, de 13 de abril de 2022.

POR TANTO:

EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE LA FUNDACIÓN CULTURAL DEL BANCO CENTRAL DE BOLIVIA, en uso de sus específicas funciones y atribuciones;

RESUELVE:

PRIMERO:

APROBAR LA ACTUALIZACIÓN DEL REGLAMENTO ESPECÍFICO DEL SISTEMA DE CONTABILIDAD INTEGRADA DE LA FUNDACIÓN CULTURAL DEL BANCO CENTRAL DE BOLIVIA, en sus seis (6) capítulos y veintiséis (26) artículos, de conformidad a lo establecido por el Informe FC-BCB/SJNF/IT/N° 37/2022, de 12 de abril de 2022.

SEGUNDO:

APROBAR, el Informe FC-BCB/SJNF/IT/N° 37/2022, de 12 de abril de 2022, suscrito por la Sub Jefe Nacional Financiero a.i. de la FC-BCB y el Informe FC-BCB UNAJ N° 170/2022, de 14 de abril de 2022, elaborado por la Unidad Nacional de Asuntos Jurídicos de la FC-BCB.

Uachalla N° 476

18419 | Casilla postal 12164

@fundacionculturalbcb.gob.bo | www.fundacionculturalbcb.gob.bo

TERCERO:

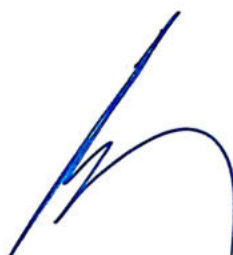
ABROGAR el *Reglamento Específico del Sistema de Contabilidad Integrada de la Fundación Cultural del Banco Central de Bolivia*, aprobado por la Resolución del Consejo de Administración N° 116/2014, de 25 de junio de 2014.

CUARTO:

Encomendar el cumplimiento de la presente Resolución a Dirección General y la Unidad Nacional de Administración y Finanzas de la Fundación Cultural del Banco Central de Bolivia.

Regístrese, Cúmplase, Comuníquese y Archívese.

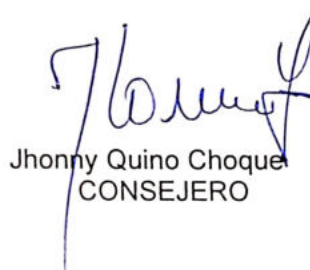
La Paz, 20 de abril de 2022.



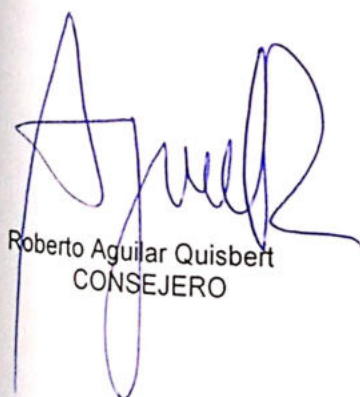
Luis Oporto Ordoñez
PRESIDENTE



Susana Bejarano Aua
CONSEJERA



Jhonny Quino Choque
CONSEJERO



Roberto Aguilar Quisbert
CONSEJERO



Guido Pablo Arze Mantilla
CONSEJERO

FUNDACIÓN CULTURAL DEL BANCO CENTRAL DE BOLIVIA

REGLAMENTO DE CONTABILIDAD INTEGRADA



ÍNDICE

CAPÍTULO I ASPECTOS GENERALES

Artículo 1 Objetivos del Reglamento Específico	1
Artículo 2 Marco Legal y Disposiciones Internas	1
Artículo 3 Alcance	2
Artículo 4 Elaboración y Aprobación	2
Artículo 5 Difusión	2
Artículo 6 Revisión y Ajustes del Reglamento Específico	2
Artículo 7 Incumplimiento	2
Artículo 8 Previsión	3
Artículo 9 Universalidad de los Registros	3
Artículo 10 Principios de la Contabilidad Integrada – PCI	3

CAPÍTULO II DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 11 Componentes del Sistema de Contabilidad Integrada	3
Artículo 12 Interrelación con otros Sistemas	4
Artículo 13 Niveles de Organización y Responsabilidad	5
Artículo 14 Responsabilidad y Firma de los Estados Financieros	7

CAPÍTULO III ASPECTOS TÉCNICOS

Artículo 15 Metodología de Registro	7
Artículo 16 Proceso de Registro	8
Artículo 17 Instrumentos del Subsistema de Registro Presupuestario	9
Artículo 18 Aplicación del Sistema de Registro	10

CAPÍTULO IV REGISTRO, PREPARACIÓN Y PRESENTACIÓN DE LA INFORMACIÓN

Artículo 19 Catalogo de Cuentas	11
Artículo 20 Manual de Contabilidad Integrada	11
Artículo 21 Libros Contables, Registros Auxiliares	12
Artículo 22 Clasificación de las Transacciones	13
Artículo 23 Presentación de Información a DGCF	13

CAPÍTULO V ESTADOS FINANCIEROS BÁSICOS Y COMPLEMENTARIOS

Artículo 24 Estados Financieros Básicos	14
Artículo 25 Estados Financieros Complementarios	15

CAPÍTULO VI REGLAS ESPECÍFICAS

Artículo 26 Reglas Específicas	15
--------------------------------	----

**REGLAMENTO ESPECÍFICO DEL SISTEMA DE CONTABILIDAD
INTEGRADA
FUNDACIÓN CULTURAL DEL BANCO CENTRAL DE BOLIVIA
JEFATURA NACIONAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS**

Código:

FCBCB - JNAF -
01

Versión:

2022 - V.1

Página
1 de 15

**SISTEMA DE CONTABILIDAD INTEGRADA
RE - SCI
FUNDACIÓN CULTURAL DEL BANCO CENTRAL DE BOLIVIA**

**CAPÍTULO I
ASPECTOS GENERALES**

Artículo 1. Objetivo del Reglamento Específico

El Reglamento Específico del Sistema de Contabilidad Integrada (RE-SCI) tiene por objeto regular los procedimientos para la implantación y funcionamiento del Sistema de Contabilidad Integrada en la Fundación Cultural del Banco Central de Bolivia y proporcionar la información referente a la organización y funcionamiento del sistema para un efectivo control interno.

Artículo 2. Marco Legal y Disposiciones internas

El presente Reglamento Específico tiene como base legal las siguientes disposiciones:

- ✓ Constitución Política del Estado;
- ✓ Ley N° 1178, de 20 de julio de 1990, de Administración y Control Gubernamentales;
- ✓ Normas Básicas del Sistema de Contabilidad Integrada (NB-SCI), aprobadas mediante Resolución Suprema N° 222957, de 4 de marzo de 2005;
- ✓ Resolución Suprema N° 227121, de 31 de enero de 2007, que aprueba las modificaciones parciales de las Normas Básicas del Sistema de Contabilidad Integrada;
- ✓ Normas de Contabilidad emitidas por el Consejo Técnico Nacional de Auditoría y Contabilidad del Colegio de Auditores de Bolivia, aprobadas en sesión ordinaria CAUB30-94, de 16 de junio de 1994;
- ✓ Manual de Contabilidad Integrada, instructivos y guías de contabilidad elaboradas por el Órgano Rector del Sistema de Contabilidad Integrada;
- ✓ Principios, Normas Generales y Básicas del Control Interno Gubernamental emitidas por la Contraloría General del Estado y aprobadas con Resolución N° CGR-I/070/2000, de 21 de septiembre de 2000.

**REGLAMENTO ESPECÍFICO DEL SISTEMA DE CONTABILIDAD
INTEGRADA
FUNDACIÓN CULTURAL DEL BANCO CENTRAL DE BOLIVIA
JEFATURA NACIONAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS**

Código:

FCBCB - JNAF -
01

Versión:

2022 - V.1

Página
2 de 15

Artículo 3. Alcance

El Reglamento es de aplicación y cumplimiento obligatorio para todo el personal y unidades de la entidad.

Artículo 4. Elaboración y aprobación

La Sub Jefatura Nacional Financiera deberá elaborar el Reglamento y presentar a la Jefatura Nacional de Administración y Finanzas y Dirección General para presentarlo al Órgano Rector para su compatibilización.

Una vez que el RE-SCI sea declarado compatible por el Órgano Rector deberá ser aprobado por el Consejo de Administración de la Fundación Cultural del Banco Central de Bolivia mediante Resolución de Consejo.

Artículo 5. Difusión

El Director General a través del Jefe Nacional de Administración y Finanzas es responsable de la difusión del presente Reglamento de la entidad.

Artículo 6. Revisión y ajustes del Reglamento Especifico

El(la) Sub Jefe Nacional Financiero revisará el Reglamento Específico y según las necesidades o la dinámica administrativa de la Entidad o cuando se dicten nuevas disposiciones de carácter legal, efectuará los ajustes al Reglamento.

El RE-SCI actualizado deberá ser aprobado conforme lo señala el artículo 4 del presente Reglamento, previa compatibilización por el Órgano Rector.

Artículo 7. Incumplimiento

El incumplimiento a las disposiciones previstas en el presente Reglamento y las acciones contrarias a estas disposiciones, están sujetas a la determinación de responsabilidades y sanciones, en el marco de lo dispuesto por la Ley N° 1178 de Administración y Control Gubernamentales, los Decretos Supremos Reglamentarios N° 23318-A y N° 26237 y otras disposiciones reglamentarias y complementarias.

Artículo 8. Previsión

En caso de presentarse omisiones, contradicciones y/o diferencias en la interpretación del presente Reglamento Específico, éstas serán solucionadas en los alcances y previsiones de la Ley N° 1178, las NB-SCI y otras disposiciones técnico - legales vigentes emitidas por el Órgano Rector.

Artículo 9. Universalidad de los registros

El Sistema de Contabilidad Integrada que utiliza la Entidad, debe registrar todas las transacciones de índole presupuestaria, financiera y patrimonial, cualquiera sea su fuente de financiamiento, forma de ejecución, considerando lo señalado en su presupuesto aprobado.

La omisión del registro de operaciones, establecerá responsabilidad a determinarse de acuerdo a disposiciones legales vigentes.

Artículo 10. Principios de la Contabilidad Integrada - PCI

Los Principios de la Contabilidad Integrada (PCI) se constituyen en la base teórica sobre la cual se fundamenta el proceso contable del Sistema de Contabilidad Integrada, cuyo propósito es uniformar los distintos criterios de valuación, contabilización, exposición, información y consolidación, de los hechos económico-financieros que se registran en la contabilidad de la Entidad.

La Entidad en su proceso contable se regirá por los principios estipulados en el artículo 51 de las NB-SCI.

CAPÍTULO II

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 11. Componentes del Sistema de Contabilidad Integrada

El Sistema de Contabilidad Integrada está compuesto por los siguientes subsistemas, los que hacen un solo Sistema Integrado:

1. Subsistema de Registro Presupuestario

**REGLAMENTO ESPECÍFICO DEL SISTEMA DE CONTABILIDAD
INTEGRADA
FUNDACIÓN CULTURAL DEL BANCO CENTRAL DE BOLIVIA
JEFATURA NACIONAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS**

Código:

FCBCB - JNAF -
01

Versión:

2022 - V.1

Página
4 de 15

Registra transacciones con incidencia económico y financiero identificando las etapas o momentos de registro tanto para recursos como gastos. Permite mostrar información de la ejecución presupuestaria de recursos y gastos.

II. Subsistema de Registro Patrimonial

Contabiliza transacciones, que afectan los activos, pasivos, patrimonio y resultados económicos con el fin de proporcionar información sobre la posición financiera, resultado de las operaciones contables, cambios en la posición financiera y cambios en el patrimonio neto.

III. Subsistema de Registro de Tesorería

Registra las transacciones de efectivo o equivalentes, a través de caja o cuentas bancarias, permitiendo programar y administrar los flujos de fondos, producir información sobre las operaciones efectivas de caja y permitir el análisis, control y evaluación de la adecuada asignación y utilización de fondos.

Artículo 12. Interrelación con otros Sistemas

El Sistema de Contabilidad Integrada tiene relación directa con los siguientes sistemas:

- Presupuesto y Tesorería y Crédito Público, porque las operaciones que generan estos sistemas se registran en el SCI y éste último se constituye en un único sistema de información.
- Programación de Operaciones, porque procesa información económica financiera que resulta de la ejecución del Plan Operativo Anual.
- Administración de Personal, porque genera información sobre las acciones de personal que tienen efecto económico y financiero, para su correspondiente registro.
- Administración de Bienes y Servicios, porque registra información de las actividades de contratación de bienes y servicios, manejo y disposición de bienes con efecto económico y financiero, y proporciona a su vez información presupuestaria, patrimonial y la disponibilidad de recursos, para realizar tales actividades.
- Control Gubernamental, porque permite y facilita las labores de control proporcionando información económica y financiera, recibiendo a su vez recomendaciones para mejorar la calidad de la información presentada.

Artículo 13. Niveles de Organización y Responsabilidad

El presente artículo, sin ser limitativo, señala las funciones y atribuciones de los distintos niveles de organización de la Entidad, respecto al funcionamiento del Sistema de Contabilidad Integrada:

a) Nivel Fiscalizador.

Ejercido por el Consejo de Administración de la Fundación Cultural del Banco Central de Bolivia, que sin ser limitativo tiene las siguientes responsabilidades:

- 1) Solicitar al Presidente de la Fundación Cultural del Banco Central de Bolivia información contable financiera de forma cuatrimestral o cuando considere pertinente, la misma que será objeto de revisión y opinión respectiva.
- 2) Analizar y fiscalizar los Estados Financieros Básicos, la Ejecución Presupuestaria y la memoria correspondiente a cada gestión fiscal, presentados por el Presidente de la Fundación Cultural del Banco Central de Bolivia.

Nivel Ejecutivo.

Ejercido por el Presidente de la Fundación Cultural del Banco Central de Bolivia, que sin ser limitativo tiene las siguientes responsabilidades:

- 1) Desarrollar, implantar y operativizar el Sistema de Contabilidad Integrada en la Entidad.
- 2) Remitir oportunamente la información de ejecución presupuestaria de recursos y gastos, en forma mensual, y los estados financieros conjuntamente con el Informe de Confiabilidad de Auditoría Interna, al Consejo de Administración de la Fundación Cultural del Banco Central de Bolivia para su análisis y fiscalización, y a la Dirección General de Contabilidad Fiscal del Ministerio de Economía y Finanzas Públicas.

Nivel Operativo.

Constituido por Jefe Nacional de Administración y Finanzas de la Fundación Cultural del Banco Central de Bolivia, que tiene la siguiente estructura organizacional y definición de responsabilidades:

1. El Jefe Nacional de Administración y Finanzas es responsable de:
 - 1.1 Cumplir y hacer cumplir las normas legales y técnicas en los procesos que tienen efecto económico y financiero para su registro en el Sistema.

**REGLAMENTO ESPECÍFICO DEL SISTEMA DE CONTABILIDAD
INTEGRADA
FUNDACIÓN CULTURAL DEL BANCO CENTRAL DE BOLIVIA
JEFATURA NACIONAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS**

Código:

FCBCB - JNAF -
01

Versión:

2022 - V.1

Página
6 de 15

- 1.2 Autorizar el procesamiento contable de las operaciones económicas y financieras, basándose en los antecedentes y documentos necesarios y suficientes, considerando los criterios de legalidad, pertinencia y oportunidad.
 - 1.3 Evaluar los Estados Financieros, Presupuestarios y de Tesorería y establecer correctivos si corresponde.
 - 1.4 Conservar, de acuerdo a disposiciones legales en vigencia, los estados financieros básicos y complementarios, los comprobantes de contabilidad y la documentación de respaldo, sean estos registros manuales o producto de procesos electrónicos.
 - 1.5 Autorizar el acceso a la información contable y documentación de respaldo.
2. El Contador General es responsable de:
- 2.1 El adecuado archivo, custodia y salvaguarda de los comprobantes contables y sus documentos de respaldo, y de disponer las medidas administrativas para su preservación y conservación, conforme a la normativa legal vigente.
 - 2.2 Revisar la documentación sustentatoria y dada su conformidad, realizar la apropiación de cuentas presupuestarias, patrimoniales y financieras.
 - 2.3 Emitir información confiable y oportuna para el análisis de los demás niveles y actores sociales de la Entidad.
 - 2.4 Archivar, de forma correlativa y cronológica, los comprobantes de contabilidad originales, adjuntando todo el respaldo documentado debidamente foliado como Archivo "A" y las copias de comprobantes, conformarán el Libro Diario de Consulta como Archivo "B".
 - 2.5 Resguardar todos los Estados Básicos y Complementarios, emitidos y firmados por los responsables, a partir del cierre de gestión.
 - 2.6 Realizar de forma periódica arqueos de caja, así como control de inventario de bienes de consumo y activos fijos, aplicando las normas establecidas para su control y registro.
 - 2.7 Proporcionar al Jefe Nacional de Administración y Finanzas la información detallada sobre ingreso y salida de efectivo.
 - 2.8 Entregar cheques a los beneficiarios en caso de pagos o recibir efectivo en caso de ingresos.
 - 2.9 Verificar que los comprobantes de pago y recibos de caja consignen concepto, firmas e información necesaria tanto de quien entrega como de quien recibe para registro y control correspondiente.
 - 2.10 Conciliar mensualmente o cuando se requiera los extractos bancarios con las libretas bancarias y con los registros auxiliares de bancos emitidos por el Sistema.



**REGLAMENTO ESPECÍFICO DEL SISTEMA DE CONTABILIDAD
INTEGRADA
FUNDACIÓN CULTURAL DEL BANCO CENTRAL DE BOLIVIA
JEFATURA NACIONAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS**

Código:

FCBCB - JNAF -
01

Versión:

2022 - V.1

Página
7 de 15

El Archivo de documentos es propiedad de la Entidad y por ningún motivo los servidores o ex-servidores podrán modificar, alterar o sustraer total o parcialmente los documentos que los conforman.

3. El Responsable de Presupuestos, es responsable de:

- 3.1 Controlar la Ejecución de Recursos y Gastos.
- 3.2 Proporcionar el Presupuesto aprobado y las modificaciones al mismo para su incorporación al Sistema.
- 3.3 Emitir la certificación presupuestaria de gastos, verificando el saldo disponible en las partidas y fuentes correspondientes.

Artículo 14. Responsabilidad y Firma de los Estados Financieros

Los Estados Financieros deben estar firmados por el Presidente de la Fundación Cultural del Banco Central de Bolivia, Jefe Nacional de Administración y Finanzas y el sub Jefe Nacional Financiero como contador en ejercicio a la fecha de emisión de los mismos, identificando nombres y cargos, conforme al artículo 46 de las NB-SCI.

El Jefe Nacional de Administración y Finanzas administrador del SCI, debe contar con título profesional en el área económica financiera, otorgado por una universidad plena, registro en el colegio profesional respectivo y experiencia en administración financiera pública.

El Contador General (Profesional Contable) de la Fundación Cultural del Banco Central de Bolivia, debe tener formación profesional y registro en el colegio profesional respectivo, para el ejercicio de las funciones contables.

El Jefe Nacional de Administración y Finanzas deberá contratar profesionales idóneos para ejercer la función contable, de acuerdo a las disposiciones legales pertinentes.

CAPÍTULO III ASPECTOS TÉCNICOS

Artículo 15. (Metodología de Registro)

La Fundación Cultural del Banco Central de Bolivia debe aplicar la metodología de registro los instrumentos y directivas establecidos por el Órgano Rector, para la aplicación e implantación del Sistema de Contabilidad Integrada.

Artículo 16. Proceso de Registro

El SCI de la Fundación Cultural del Banco Central de Bolivia cumple los requisitos detallados en el artículo 11 de las NB-SCI, los cuales son: Registro Universal, Registro Único, Concepto Ampliado de Recursos y Gastos, Clasificadores, Relacionadores y Uso de Momentos de Registro Contable.

- a) Las entradas para el sistema contable son las operaciones económico financieras que se producen en la Fundación Cultural del Banco Central de Bolivia y se registran en un comprobante de contabilidad, respaldado por toda la documentación pertinente y autorizado por las instancias correspondientes.

Sin ser limitativos, la información de respaldo a que se refiere el anterior párrafo es la siguiente:

1. Para el registro de Ingresos:

- i. Presupuesto de recursos aprobado para la gestión o su reformulado correspondiente;
- ii. Convenios de donación;
- iii. Contratos de crédito;
- iv. Papeletas de depósito bancarias;
- v. Extractos bancarios;
- vi. Recibos oficiales emitidos por la Entidad;
- vii. Kardex de valores;
- viii. Otros.

2. Para el registro de los gastos:

- i. Presupuesto de gastos aprobado de la gestión o su reformulación respectiva;
- ii. Solicitud y cotizaciones de bienes;
- iii. Contratos;
- iv. Planillas de avance de obras;
- v. Planilla de sueldos y dietas;
- vi. Memorando y autorizaciones de gastos;
- vii. Documento de recepción y conformidad de bienes o servicios;
- viii. Facturas y/o recibos por los importes de bienes o servicios;
- ix. Orden de Compra;

- x. Orden de Servicio;
- xi. Orden de pago;
- xii. Informes y detalle de gastos;
- xiii. Resoluciones Administrativas de la Entidad;
- xiv. Otros.

b) El **procesamiento** de la información integra los tres subsistemas: Presupuestario, Patrimonial y de Tesorería, incorporando, agregando y clasificando las transacciones que tengan o no efecto monetario según su naturaleza.

c) Las **salidas** del Sistema son los Estados Financieros Básicos y Complementarios que con las firmas autorizadas tienen efecto administrativo y legal, mismos que permiten evaluar, fiscalizar y controlar la gestión de la Entidad.

Artículo 17. Instrumentos del Subsistema de Registro Presupuestario

Los instrumentos que utiliza el Subsistema de Registro Presupuestario, son: Momentos de Registro Contable y Clasificadores Presupuestarios.

a. **Momentos de Registro Contable**, son etapas importantes del proceso administrativo con incidencia económica y financiera definidos para el subsistema de registro presupuestario.

1. Los momentos contables definidos para el registro de los **recursos** son:

1.1 **Estimación**. Es el Presupuesto Inicial de Recursos que determina los recursos que van a financiar el Presupuesto de Gastos.

1.2 **Devengado de Recursos**. Momento en el que se origina un derecho de cobro por la venta de Bienes y /o prestación de Servicios.

En la Entidad, la contabilización de recursos se la realiza en base efectivo; es decir, que el devengado se registra de forma simultánea al percibido.

El devengado de recursos, implica la ejecución del presupuesto de recursos.

1.3 **Percibido**. Momento en el que se produce el ingreso de efectivo en Caja o Banco.

2. Los momentos contables definidos para el registro de **gastos** son:

- 2.1 Apropriación o Asignación.** Es el momento donde se apropia cada gasto a una partida de presupuesto, tanto en la etapa de formulación presupuestaria como de ejecución del Gasto, considerado Presupuesto Inicial.
- 2.2 Compromiso.** Es el acto de administración interna cuyo objetivo de registro es reservar un determinado crédito presupuestario, para atender los gastos originados por un hecho jurídico, comercial o administrativo.
No se puede adquirir compromisos para los cuales no existen saldos de apropiación disponibles.
- 2.3 Devengado.** Es el momento cuando se crea una obligación jurídica de pago de la Entidad con terceros, una vez realizada la recepción de los bienes o servicios contratados o al vencimiento de obligaciones por deuda contraída o por fallos judiciales. Este momento permite la integración de los subsistemas presupuestario y patrimonial e implica la ejecución del presupuesto de gastos.
- 2.4 Pagado.** Es la acción de desembolso de efectivo a favor de terceros.

b. Clasificadores Presupuestarios

Constituyen planes de cuentas del subsistema de registro presupuestario los siguientes:

1. Los clasificadores de recursos por rubros y de partidas por objeto del gasto;
2. Clasificación Económica de recursos y gastos,
3. Fuente de Financiamiento;
4. Organismos Financiadores.

Mismos que establecen la relación presupuestaria, patrimonial, de tesorería y económica, para el registro y control de los gastos y recursos de la Entidad.

Artículo 18. Aplicación del Sistema de Registro

La Fundación Cultural del Banco Central de Bolivia utiliza el sistema computarizado Oficial del Ministerio de Economía y Finanzas Pública para el registro y generación de información, el mismo que cumple con los requisitos técnicos y metodológicos definidos por el Órgano Rector del Sistema.

Las transacciones serán registradas cuando se cumplan los siguientes requisitos:

- a) Presupuesto Aprobado;
- b) Autorización del funcionario competente para realizar la transacción;

- c) Crédito presupuestario suficiente en el caso de gastos y
- d) Documentación sustentaría legal y válida.

El Jefe Nacional de Administración y Finanzas es el responsable de la administración del Sistema Computarizado de Contabilidad Integrada, quien verificará que se cumplan todos los aspectos técnicos contables definidos por el Órgano Rector.

CAPÍTULO IV REGISTRO, PREPARACIÓN Y PRESENTACIÓN DE LA INFORMACIÓN

Artículo 19. (Catálogo de Cuentas)

El Plan de Cuentas de la Fundación Cultural del Banco Central de Bolivia es el mismo que corresponde al Catálogo Único de Cuentas de aplicación obligatoria en todo el sector público, aprobado por la Dirección General de Normas de Gestión Pública del Ministerio de Economía y Finanzas Públicas.

Artículo 20. Manual de Contabilidad Integrada para Entidades y Manual de Cuentas de la Contabilidad Integrada

El Manual de Contabilidad Integrada emitido por la Dirección General de Normas de Gestión Pública del Ministerio de Economía y Finanzas Públicas, es el instrumento que, para la parte técnica y conceptual, adopta la Fundación Cultural del Banco Central de Bolivia, para el registro de las operaciones financieras.

La Fundación Cultural del Banco Central de Bolivia en el Subsistema de Registro Patrimonial, hará uso del Plan Único de Cuentas (PUC) de la Contabilidad Integrada para el sector público, cuyo contenido es el siguiente:

- a) **Título.** Constituido por cada una de las partes principales en que se divide el PUC, ejemplo; Activo, Pasivo, etc.
- b) **Capítulo.** Corresponde a la desagregación de los títulos, según la naturaleza de los conceptos, ejemplo; Activo Corriente, Activo no Corriente, etc.
- c) **Grupo.** Corresponde a la desagregación de los capítulos del PUC, por conceptos genéricos, ejemplo; Activo Exigible a Corto Plazo, Activo Exigible a Largo Plazo, etc.

- d) **Cuenta.** Corresponde a la desagregación de los grupos por conceptos específicos, por ejemplo; Caja, Bancos, Inversiones Temporales, Cuentas a Cobrar a Corto Plazo, etc.
- e) **Subcuenta.** Es la última desagregación correspondiente al quinto nivel del plan de cuentas, por ejemplo: Cuenta Única del Tesoro, Depósitos a Plazo Fijo, Cuentas a Cobrar de Gestiones Anteriores, etc.
- f) **Auxiliares.** De conformidad a las necesidades de información y control institucional, las cuentas de imputación o transaccionales se relacionan con la información contenida en las diferentes tablas del sistema.
- g) **Cuentas de Cierre.** Permiten el cierre de las cuentas de recursos y gastos corrientes del ejercicio, reflejando el resultado positivo o negativo a ser mostrado en la cuenta Resultado del Ejercicio.
- h) **Cuentas de Orden.** En el sector público se utilizan estas cuentas para registrar operaciones que, sin constituir activos ni pasivos de una entidad, reflejan hechos de interés de la administración, necesarios para dar a conocer su posible efecto y repercusión en la estructura patrimonial de la Entidad; tales como el registro de los bienes de dominio público, deuda contratada y no desembolsada en favor del Tesoro General de la Nación y otras de similar naturaleza.

A partir de los niveles no definidos en el PUC aprobado por la Dirección General de Contabilidad Fiscal y la Dirección General de Normas de Gestión Pública del Ministerio de Economía y Finanzas Públicas, la Fundación Cultural del Banco Central de Bolivia, podrá realizar las desagregaciones de acuerdo a las características y necesidades de información que ésta tenga.

Artículo 21. Libros Contables, Registros Auxiliares

Los libros contables de uso obligatorio en la Entidad son:

- a) Libro Diario, estructurado en base al archivo correlativo de los Comprobantes de Contabilidad
- b) Libro Mayor, emitido como reporte del Sistema de Contabilidad Integrada;
- c) Mayores auxiliares;
- d) Libro de Bancos
- e) Libretas bancarias de la Cuenta Única del Tesoro (CUT),

Debiéndose habilitar otros registros auxiliares de acuerdo a las necesidades de la Fundación Cultural del Banco Central de Bolivia, para fines administrativos y de control.

En materia presupuestaria, los Mayores Auxiliares que se deben habilitar son los de ejecución del presupuesto de recursos y gastos;

Los formatos de Comprobantes, Mayores y Cuentas Auxiliares son los aprobados por la Dirección General de Contabilidad Fiscal y Dirección General de Normas de Gestión Pública del Ministerio de Económica y Finanzas Públicas.

Artículo 22. Clasificación de las Transacciones

Las transacciones deben clasificarse de forma previa a su registro y de acuerdo a su naturaleza en:

- I. Presupuestarias, que afectan solamente al Presupuesto: por ejemplo la Apropiación, Modificación y Compromiso Presupuestario
- II. Patrimoniales, que afectan solamente en el Módulo Patrimonial, por ejemplo, el Asiento de Apertura, Baja de Activos, Ajustes y Cierre de Gestión.
- III. De Tesorería, que afectan el Subsistema de Tesorería, por ejemplo, el Presupuesto de Tesorería y sus modificaciones.
- IV. Presupuestarias y Patrimoniales, que tienen efecto en los módulos de Presupuesto y Patrimonial, por ejemplo, el devengado de partidas y/o rubros presupuestarios.
- V. Patrimoniales y de Tesorería, referidos a movimientos de dinero, previos o posteriores al Devengado
- VI. Presupuestarias, Patrimoniales y de Tesorería, afectan los tres módulos; al mismo tiempo de devengar las partidas y/o rubros presupuestarios se paga o se recibe efectivo.

Artículo 23.- Presentación de Información a la Dirección General de Contabilidad Fiscal La Entidad tiene la responsabilidad de presentar mensualmente la información de su ejecución presupuestaria de recursos y gastos a la Dirección General de Contabilidad Fiscal del Ministerio de Economía y Finanzas Públicas, hasta el día 10 del mes siguiente al de la ejecución, de acuerdo a los formatos establecidos en la Resolución Ministerial N° 115, de 10 de mayo de 2010, emitida por el Ministerio de Economía y Finanzas Públicas. Asimismo, los Estados Financieros deben presentarse anualmente hasta el 28 de febrero a la Dirección General de Contabilidad Fiscal, conforme al inciso e) del artículo 27 de la Ley N° 1178 y el artículo 22 de la Ley N° 62, de 28 de noviembre de 2010, que aprueba el Presupuesto General del Estado, en medio impreso y magnético.

CAPÍTULO V

ESTADOS FINANCIEROS BÁSICOS Y COMPLEMENTARIOS

Artículo 24. Estados Financieros Básicos

Conforme lo establece el artículo único de la Resolución Suprema N° 227121, de 31 de enero de 2007, que modifica el artículo 40 de las NB-SCI, la Entidad debe elaborar sus propios Estados Financieros, de acuerdo con el artículo 41 de las NB-SCI. que son:

- a) **Balance General**, a determinada fecha, indica la naturaleza y cuantificación de los bienes, derechos, obligaciones y patrimonio.
- b) **Estado de Recursos y Gastos Corrientes**, es un resumen analítico de los hechos que, durante el período al que corresponde, dieron lugar a un aumento o disminución de los recursos económicos netos; por lo tanto, muestra el resultado de la gestión por las operaciones de recursos y gastos corrientes, realizados en el ejercicio fiscal.
- c) **Estado de Flujo de Efectivo**, identifica las fuentes y usos del efectivo o equivalentes empleados por la Fundación Cultural del Banco Central de Bolivia. Este estado muestra el flujo de efectivo según las actividades que las originan, sean estas: de operación, de inversión o de financiamiento, mediante el método directo y la base de caja.
- d) **Estado de Cambios en el Patrimonio Neto**, cambios suscitados en el período, en las cuentas que componen el Patrimonio.
- e) **Estado de Ejecución de Presupuesto de Recursos**, muestra los recursos estimados, modificaciones presupuestarias, presupuesto actualizado, ejecución acumulada como devengada, ingresada y saldo por recaudar por cada rubro aprobado en el presupuesto.
- f) **Estado de Ejecución de Presupuesto de Gastos**, muestra el presupuesto aprobado, modificaciones presupuestarias, presupuesto actualizado, los compromisos, el saldo no comprometido, el presupuesto ejecutado o devengado, el saldo del presupuesto no ejecutado, las partidas pagadas del presupuesto y el saldo por pagar para cada una de las partidas aprobadas en el presupuesto con las diferentes categorías programáticas, fuentes y organismos financiadores, aprobados en el presupuesto.
- g) **Cuenta Ahorro-Inversión-Financiamiento**, Estado Financiero obtenido en base a la ejecución presupuestaria, y aplicación de los Relacionadores Económicos indica el ahorro o desahorro generado en la cuenta corriente, el superávit o déficit en la cuenta capital y la magnitud del financiamiento del ejercicio.
- h) **Las Notas a los Estados Financieros**, son parte componente de los Estados Financieros Básicos. El Jefe Nacional de Administración y Finanzas, deberá registrar las notas correspondientes en los Estados Financieros para hacer revelaciones o

**REGLAMENTO ESPECÍFICO DEL SISTEMA DE CONTABILIDAD
INTEGRADA
FUNDACIÓN CULTURAL DEL BANCO CENTRAL DE BOLIVIA
JEFATURA NACIONAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS**

Código:

FCBCB - JNAF -
01

Versión:

2022 - V.1

Página
15 de 15

declaraciones necesarias que faciliten la interpretación de la información contenida en los mismos.

Los Estados Financieros básicos, excepto los de ejecución presupuestaria, deben contener información de la anterior gestión.

Artículo 25. Estados Financieros Complementarios

Los Estados Financieros complementarios son aquellos que sirven de base para la preparación de los Estados Financieros Básicos, entre los cuales tenemos los siguientes:

- a. Estado de Ejecución Presupuestaria de Recursos y Gastos;
- b. Estado de cuentas Patrimoniales;
- c. Clasificación Económica de Recursos y Gastos;
- d. Cuenta Ahorro Inversión y Financiamiento (CAIF);
- e. Estadísticas de las Finanzas de la Entidad.
- f. Y otros requeridos de acuerdo a la necesidad de la Entidad.

CAPÍTULO VI REGLAS ESPECÍFICAS

Artículo 26.- Reglas Específicas

La Entidad ha desarrollado y aprobado para el control y fiscalización de sus operaciones, manuales, reglamentos o instructivos de carácter interno, entre los cuales se encuentran los siguientes:

- a) Manual para la Administración de Fondos de Caja Chica,
- b) Manual para la Administración de Fondo Rotativo,
- c) Manual para la Administración de Fondos en Avance,
- d) Reglamento para la Asignación de Pasajes y Viáticos.